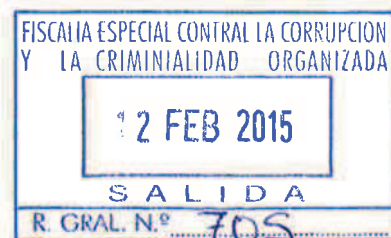




FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA



Diligencias Previas núm. 2/2011

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Piezas 1, 2 y 6

### AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR

**EL FISCAL**, en el Procedimiento Abreviado de la Ley 38/2.002 **núm. 1/2015**, antes Diligencias Previas núm. 2/2011 (PIEZAS 1, 2 y 6) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, evacuando el traslado conferido, en el trámite del artículo 780, núm. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la apertura del Juicio oral **para ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana** contra los acusados **Francisco Correa Sánchez**, con DNI núm. 51.445.314-H; **Pablo Crespo Sabaris**, con DNI núm. 35.286.758-C; **Álvaro Pérez Alonso**, con DNI. núm. 50.698.961-S; **Cándido Herrero Martínez**, con DNI. núm. 13.901.346-P; **Vicente Rambla Momplet**, con DNI 18.940.833-B; **Ricardo Costa Climent**, con DNI 189.834.86-E; **Cristina Ibáñez Vidal**, con DNI 20419648-H; **David Francisco Serra Cervera**, con DNI. núm. 85.082.188-J; **Yolanda García Santos**, con DNI 21492438-L; **José Ramón Blanco Balín**, con DNI 12210124-E; **Enrique Gimeno Escrig**, con DNI 18916806-L; **Tomás Martínez Berna**, con DNI 21507992-W; **Rafael Martínez Berna**, con DNI 21428804-A; **Antonio Pons Dolz**, con DNI 18849853-L; **Alejandro Pons Dols** con DNI 18.909.010-C; **Gabriel Alberto Batalla Reigada**, con DNI 18993826-N; **Enrique Francisco Ortiz Selfa**, con DNI 21.422.371-X; **José Francisco Beviá García** con DNI 21.333.600-L; **Vicente Cotino Escrivá**, con DNI 52674402-D; y contra las mercantiles Orange Market SL, Diseño Asimétrico SL, Píaf SL, Facsa, Grupo Vallalba SL, CHM Obras e Infraestructuras SA (Hormigones Martínez SA), Padelsa



Infraestructuras SA (Pavimentos del Suroeste SA), Lubasa, Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras SA; Ezentis Infraestructuras SA (antes Sedesa Obras y Servicios SA), Sedesa Inversiones SL y Fundación Pontia (antes Fundación Sedesa); y mediante el presente escrito de calificación formula, con el carácter de **PROVISIONALES**, las siguientes

### CONCLUSIONES:

#### PRIMERA.-

#### 1º. ANTECEDENTES: Sobre la organización de la sociedad Orange Market, S. L. y el grupo de sociedades al que pertenece.-

En las fechas de los hechos a que se refiere este escrito el acusado Francisco Correa Sánchez controlaba un grupo de empresas, constituidas entre 2002 y 2005 con distintos objetos sociales, sedes y administradores, dedicadas principalmente a la publicidad y a la organización de eventos y viajes, con las que aparentemente aquel no mantenía una vinculación formal, si bien en su gestión única participaba de un modo efectivo y con verdadero poder de decisión, junto con el también acusado Pablo Crespo Sabaris. En relación con los hechos que se dirán, también intervenían activamente en la gestión societaria el acusado Álvaro Pérez Alonso.

Dichas sociedades actuaban en el tráfico mercantil, bien bajo su propia denominación, bien agrupadas bajo el nombre comercial "FCS GROUP". **Francisco Correa era el dueño mayoritario del grupo empresarial** y por ello el principal destinatario de los beneficios obtenidos por la actividad societaria, mientras que **las funciones de gerencia** las desempeñaba el acusado **Pablo CRESPO SABARIS**.



**Entre 2003 y 2005, la actividad del grupo realizada en la sede de Serrano nº 40 de Madrid** (a través de, entre otras, la sociedad Technology Consulting Management SL), **se diversificó mediante la apertura de nuevas sedes en Madrid y Valencia.** En la Comunidad Autónoma de Madrid, fue concretamente en la localidad de Pozuelo de Alarcón donde se estableció la sede de otras sociedades del grupo, como Good & Better SL; Servimadrid Integral SL y Diseño Asimétrico SL, además de Down Town Consulting SL, que en marzo de 2005 cambió su denominación y pasó a llamarse Easy Concept Comunicación SL.

**La expansión del negocio del grupo a la zona de Valencia** tenía como finalidad aprovechar las posibilidades de negocio mediante el acceso a determinadas personas que desarrollaban su actividad política en el ámbito de aquella comunidad con el objetivo de conseguir una posición ventajosa en la convocatoria y adjudicación de contratos relativos a eventos que pudieran ser organizados por el propio partido político, por órganos de la Administración autonómica valenciana y por entidades públicas dependientes de la misma. Dicha expansión del negocio **la articularon los acusados Francisco Correa, Pablo Crespo y Álvaro Pérez fundamentalmente a través de la constitución de la sociedad Orange Market SL** en dicha Comunidad. Para ello, el 24 de julio de 2003 Pablo Crespo y Luis de Miguel Pérez constituyeron la sociedad Orange Market SL, con sede en la calle Conde de Salvatierra núm. 22, 1º de Valencia. En ese estado inicial, Pablo Crespo adquirió una participación y Luis De Miguel las 3.004 restantes. La sociedad tuvo ese domicilio social hasta el 2 de febrero de 2008, fecha en la que lo trasladó a la calle Colón 18, 7º A y B de Valencia.

**La mercantil Orange Market, S. L. se constituyó como**



**entidad valenciana, pero sus propietarias últimas eran dos sociedades radicadas fuera de España,** como se expone a continuación. El administrador formal de la sociedad Orange Market SL fue en su inicio Luis de Miguel Pérez, pero el 22 de septiembre de 2.003, apenas dos meses después de constituirse la sociedad, el mismo vendió sus participaciones sociales a **la sociedad británica Bangtone Ltd, compañía que a su vez era participada por la sociedad Forevermore Ltd, de la Isla de Nevis & San Cristóbal.** Pablo Crespo era el titular de al menos 500 participaciones sociales de Forevermore Ltd. desde el 4 de junio de 2003. De esta forma De Miguel daba por cumplida su intervención meramente instrumental en la constitución de Orange Market y la dejaba bajo el control de Crespo y, con él, de Correa.

El 26 de mayo de 2005 su formal propietaria, la compañía británica Bangtone Ltd realizó la operación inversa, pues, representada por Pablo Crespo, vendió sus participaciones en Orange Market SL a Luis de Miguel nuevamente. Pocos días después, el 6 de junio de 2005, De Miguel y Crespo vendieron sus participaciones sociales en Orange Market a Álvaro Pérez y a una empleada cualificada del grupo, la acusada Mónica Magariños Pérez, que se desplazó a tal efecto desde Madrid para prestar sus servicios en la empresa Orange Market SL, donde trabajó desde el 2 de febrero de 2004 hasta el 3 de octubre de 2005. El primero figuraría con 2.886 participaciones y la segunda con 120.

**En los años siguientes se produjeron nuevas sucesiones en las participaciones y cargos sociales, si bien permaneciendo inalterada la gestión real por parte de los acusados.** La situación de titularidad formal de Álvaro Pérez y Mónica Magariños sería tan fugaz como que el 16 de noviembre de 2005 venderían sus participaciones; Magariños lo haría en su totalidad y Pérez retendría



1.782. Las participaciones vendidas pasarían a la titularidad de la entidad Hator Consulting SL, que actuaba representada por el despacho profesional del acusado José Ramón Blanco Balín, asesor externo encargado de la gestión societaria del grupo de Correa.

El 14/10/2008, en Orange Market SL se sustituyó el cargo de administrador por un consejo de administración integrado por José Ramón Blanco, Cándido Herrero y Álvaro Pérez Alonso. Este último fue designado presidente del consejo y Cándido Herrero consejero delegado, si bien ambos ejercían ya funciones ejecutivas en la sociedad desde 2003 y 2006 respectivamente. Álvaro Pérez se había desplazado a Valencia para dirigir Orange Market SL, aunque no figuró de alta en la plantilla de trabajadores hasta el 1/7/2007, y Cándido Herrero tenía amplísimos poderes para actuar por Orange Market SL desde el mes de marzo de 2006. Trabajaba en la empresa desde el 3/3/2006 como director de administración, lo que incluía funciones de preparación de presupuestos, confección de nóminas, facturación y contabilidad.

**Orange Market SL comenzó utilizando como infraestructura necesaria para el desarrollo de su actividad la existente en Madrid.** Su propio administrador de hecho Álvaro Pérez Alonso - administrador bajo la superior dirección de Pablo Crespo en los hechos que se describirán en los apartados siguientes- fue un trabajador de las empresas en Madrid.

Francisco Correa Sánchez no figuraba vinculado formalmente a empresa alguna del grupo FCS, si bien ha venido percibiendo y disfrutando de los beneficios obtenidos por todas las actividades de dicho grupo de empresas.

Como se expuso anteriormente, **en la constitución, composición y actividad formal de la empresa Orange Market SL tuvo decisiva**



**importancia la participación de los asesores de Francisco Correa Luis de Miguel Pérez** -del despacho profesional Luis de Miguel & Asociados- y **José Ramón Blanco Balín** -del despacho Blanco-Guillamot y la sociedad R. Blanco Asesores Fiscales SL-.

2º. El desenvolvimiento de la actividad de Orange Market SL en Valencia se produjo a través de la contratación de dicha sociedad por parte del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y por parte de diferentes entidades integradas en la Administración Pública valenciana.

**A finales del año 2006 el Partido Popular de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo PPCV) comenzó a preparar la campaña electoral para las elecciones autonómicas y municipales que habrían de celebrarse el 25/5/2007. Para organizar la campaña, contrató a Orange Market SL, que desde esos momentos preparó el primer esbozo de lo que habría de ser una compleja sucesión de actos de presentación de candidatos, mítines, difusión en prensa, radio, vallas, etc... hasta la fecha misma de la celebración de las elecciones. Orange Market SL inició dicha labor preparatoria como consecuencia del encargo que los dirigentes del PPCV Ricardo Costa y Vicente Rambla hicieron a Álvaro Pérez Alonso. Durante las elecciones autonómicas y municipales de 2007, Ricardo Costa Climent era Vicesecretario General del PPCV en Valencia, pasando a desempeñar el cargo de Secretario General el 13/6/2007. Vicente Rambla Momplet dirigió diversas consellerías y fue Portavoz del Gobierno Valenciano hasta las elecciones de 2007, momento a partir del cual pasó a ser Conseller de Presidencia y Vicepresidente del Consejo de la Generalitat Valenciana. David Serra Cervera fue designado diputado autonómico tras las elecciones de 2007. Durante esa legislatura fue Secretario General del Grupo Parlamentario Popular en *Les Corts Valencianes* y Vicesecretario General en el PPCV desde el 13/9/2007 Ricardo Costa dejara este puesto para asumir la Secretaría**





General. **Cristina Ibáñez Vidal fue, entre 2005 y 2009, Gerente Regional** del PPCV –salvo los meses de junio a noviembre de 2008-, encargada en virtud de dicho cargo de la ejecución de los planes generales de campaña (prensa, radio, vallas, *mailing*) y del control presupuestario de los fondos de campaña.

En desarrollo del plan de campaña, los acusados no tuvieron en cuenta la cuantía máxima admitida de gasto electoral prevista legalmente. La Ley Orgánica del Régimen Electoral General LO 5/1985 (en lo sucesivo LOREG) regula los gastos electorales, que son, conforme al artículo 130 *“los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos”*, por conceptos como los siguientes:

(...)

b) *Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.*

c) *Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.*

El gasto electoral tiene un límite cuantitativo en función del proceso electoral de que se trate y de parámetros como el número de votos obtenidos en anteriores comicios y el número de habitantes (arts. 55, 193 y 227 de la LOREG) y ese límite determina a su vez el importe de las subvenciones a obtener por los partidos políticos con ocasión de las elecciones.

El periodo en el que el gasto tiene carácter electoral comienza el día de la convocatoria de las elecciones y quince días antes de su celebración tiene lugar la campaña electoral, que comprende el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la captación de



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

sufragios. Todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en cuentas bancarias abiertas específicamente a tal fin, y todos los gastos deben pagarse con cargo a las mismas (arts. 50 y 125 LOREG).

Los fondos con los que los partidos políticos satisfacen sus gastos provienen de subvenciones (para gastos electorales y para gastos de funcionamiento), donaciones, etc... Conforme a los artículos 127 y 128 de la LOREG, no puede financiar la campaña electoral las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas y, en todo caso, el importe máximo que cada persona física o jurídica puede aportar a la cuenta electoral de cada partido político es un millón de pesetas (6.010'12 €).

La LOREG resulta complementada, a los efectos mencionados, por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos y, más tarde por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. La LO 3/1987 resulta aplicable a las elecciones autonómicas y municipales de 2007 y la LO 8/2007 a las elecciones generales de 2008. Ambas leyes establecen límites al gasto electoral, así como requisitos y prohibiciones a las donaciones privadas.

Conforme a la LO 8/2007 las donaciones se encuentran sujetas a determinados requisitos. Así, deben abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas para dicho fin; las que efectúen las personas jurídicas requieren acuerdo social adoptado al efecto; no pueden realizarlas empresas que presten servicios para las Administraciones Públicas; y tienen un límite cuantitativo máximo de 100.000 € por cada persona física o jurídica (60.101'101 € en la LO 3/1987).

Las Elecciones Autonómicas y Municipales de 2007 se convocaron





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

por Decreto 4/2007, de 2 de Abril y por Real Decreto 444/2007, de 2 de abril respectivamente. La fecha señalada para las elecciones fue el 25 de mayo de 2007. El periodo electoral comprendía desde el 2/4/2007 al 11/6/2007.

Las Elecciones Generales de 2008 se convocaron por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero y se celebraron el 9 de marzo de 2008. La Orden EHA/20/2008, de 17 de enero, fijó las cantidades actualizadas de las subvenciones electorales y del límite de gastos electorales. El periodo electoral duró desde el 14/1/2008 hasta el 14/3/2008 o el 17/3/2008 según las circunscripciones provinciales.

Para garantizar el cumplimiento de los deberes que a los partidos impone la normativa reguladora de las elecciones y de los partidos políticos, los mismos han de designar un administrador de candidatura en cada proceso electoral.

El administrador electoral es responsable de los ingresos y gastos de la candidatura y de su contabilidad. Conforme a la LOREG (art. 121.2), la contabilidad de la candidatura debe ajustarse en todo caso a los principios generales contenidos en el Plan General de Contabilidad.

Los partidos que presenten candidaturas en más de una provincia deben tener, además, un administrador general, bajo cuya responsabilidad actúan los administradores de las candidaturas. El administrador general es el responsable de todos los ingresos y gastos electorales realizados por el partido y por sus candidaturas, así como de la correspondiente contabilidad.

En Valencia, los administradores de la candidatura del Partido Popular en las elecciones de 2007 y 2008 fueron: Cristina Ibáñez para las Elecciones Autonómicas de 2007, Luis Bárcenas Gutiérrez para las



Elecciones Municipales de 2007 y Cristóbal Páez Vicedo para las Elecciones Generales de 2008.

**3º. - Con el propósito de obtener mayor despliegue en el proceso electoral, tanto en las elecciones de 2007 como en las de 2008, los acusados integrados en el PPCV, cada uno con distintas funciones, contrataron a la mercantil Orange Market SL servicios que abonaron de modo irregular, en parte en efectivo y en parte a través de terceros.** En ambos casos, tales pagos no quedaron reflejados en facturación ni en contabilidad. Los servicios prestados por Orange Market SL para la campaña electoral del Partido Popular en Valencia incluían tanto la organización de actos de naturaleza electoral (organización de mítines) como la intermediación en la contratación de comunicación electoral, a través de publicidad en autobuses, vallas, radio, prensa y mupis, principalmente. Aparte de infringir la genérica prohibición legal de abono de los gastos de los partidos políticos por terceras personas (art. 4 LO 8/2007), quienes abonaron a Orange Market SL parte de esos servicios eran grupos empresariales que -por tener contrato con las Administraciones Públicas- no podían hacer donaciones al Partido Popular. Por ese motivo, los pagos que hicieron a Orange Market SL, de la deuda que con dicha sociedad tenía el partido político por su trabajo en Valencia, se materializaron como pagos por supuestos servicios que había prestado Orange Market SL a aquellas, pero que realmente no se habían producido.

En el ejercicio de sus funciones como administradora y gerente, Cristina Ibáñez omitió el preceptivo control de que el gasto electoral se adecuara a su presupuesto máximo, y confeccionó la contabilidad electoral y de funcionamiento con omisión parcial de contrataciones (y sus pagos resultantes) efectuadas por los dirigentes del PPCV. De este modo, dio cobertura a la confección de documentos mercantiles y contables por Orange Market SL con deliberada omisión de actos y



contratos celebrados y ejecutados. A partir del 19/10/2008 Cristina Ibáñez continuó desempeñando sus funciones pero el PPCV nombró un tesorero, cargo que fue asumido por la acusada Yolanda García Santos. Cuando Yolanda García se incorporó al puesto de tesorera, ya se encontraba instaurado en el PPCV el sistema de contratación y pago al margen de los cauces legales. Pese a ejercer importantes funciones de responsabilidad en el PPCV, no adoptó decisión alguna para modificar dicha situación. En su lugar, colaboró activamente canalizando los pagos conforme a dicho sistema.

**De los procesos electorales de 2007 y 2008, la única cuantía declarada por la sociedad Orange Market SL y por el Partido Popular en Valencia fue 175.000 €, correspondiente a la organización de actos con motivo de las elecciones autonómicas. Sin embargo, fue muy superior el servicio que encargó y recibió de Orange Market SL. Una parte de estos servicios los facturó otra de las sociedades del grupo fcs, la madrileña Diseño Asimétrico SL.** El encargo de los servicios de organización de actos, mítines y publicidad de naturaleza electoral del PPCV en medios de comunicación a Orange Market SL fue realizado indistintamente para actos electorales autonómicos y locales. Se trataba de propaganda política de un mismo partido y para dos procesos electorales que se celebraban el mismo día. El efecto perseguido era doble, conseguir el voto autonómico y el voto local. Por eso, mediante directrices impartidas por los acusados vinculados al PPCV, se organizaron actos a los que acudía tanto el candidato autonómico como el candidato municipal.

El Coordinador General de Campaña en la Comunidad Valenciana fue Vicente Rambla en las Elecciones de 2007 y Ricardo Costa en las de 2008.

#### **4º. - Los servicios prestados por Orange Market SL al PPCV**



**con motivo de las elecciones de 2007 que no fueron objeto de facturación, contabilización y declaración tributaria son, al menos, los siguientes:**

En las elecciones autonómicas 1.155.231'43 €.

En las elecciones municipales: 78.878'33 €.

Los actos electorales vinculados a las Elecciones Autonómicas en 2007 fueron, al menos, los siguientes:

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>IMPORTE</b>
17/04/2007	CENA SANIDAD PISCINA VALENCIA	6.461,40
	PRESENTACIÓN PROGRAMA	
05/05/2007	OCEANOGRAFIC	11.368,78
07/05/2007	ACTO CULTURA 2	5.312,88
08/05/2007	MAPA JUDICIAL CV	2.900,27
12/05/2007	ACTO RAJOY ALICANTE	16.882,22
20/05/2007	DIA DE LA FAMILIA	7.461,66
21/05/2007	ACTO DEPORTES	6.143,10
22/05/2007	ACTO PLAZA DE TOROS	31.489,92
	CAMPAÑA 2007, VIDEOS, ACTO FIN HEMISFERIC	969.377,84
	VIDEOS CAMPAÑA	80.380,25
	ACTO FIN DE CAMPAÑA HEMISFERIC	25.100,93
25/05/2007	ACTO GENERALITAT CIUDAD DE LA JUSTICIA	11.421,81
27/05/2007	ACTO ELECCIONES	12.473,04
08/06/2007	PLAZA TOROS XATIVA	48.033,41
	Se eliminan las facturas que hacen referencia a campaña 2007 cuya fecha no esté en el intervalo contemplado	-79.576,08
<b>TOTAL</b>		<b>1.155.231,43</b>



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Los actos electorales vinculados prioritariamente a las Elecciones Municipales fueron, al menos, los siguientes:

FECHA	ACTO	IMPORTE
03/04/2007	COMIDA TEULADA	2.009,12
25/04/2007	ACTO EN REQUENA	3.968,58
05/05/2007	ACTO SILLA	1.932,18
09/05/2007	ACTO QUART DE POBLET	1.626,69
11/05/2007	ACTO ORIHUELA	2.191,56
17/05/2007	ACTO ELDA	22.441,58
17/05/2007	COMIDA ELDA	556,80
18/05/2007	MITIN CULLERA	2.177,63
19/05/2007	MITIN PUERTO DE SAGUNTO	1.073,86
19/05/2007	ACTO CASTELLON	22.718,97
21/05/2007	ACTO VILLENA	8.728,06
23/05/2007	ACTO IBI	2.562,85
23/05/2007	ACTO ONTENIENTE	5.578,45
24/05/2007	ACTO VALL DE UXÓ	1.312,50
<b>TOTAL</b>		<b>78.878,83</b>

Los administradores de candidatura del Partido Popular por Valencia en las elecciones de 2007 fueron, para las Autonómicas Cristina Ibáñez, y para las Municipales Luis Bárcenas Gutiérrez, que era además administrador general de la candidatura. Cristina Ibáñez presentó rendición de cuentas electorales a la Sindicatura de Comptes el 27/6/2007, indicando como único gasto electoral satisfecho a Orange Market SL 175.000 € por organización de actos de campaña, omitiendo deliberadamente que dichos gastos habían ascendido, al menos, a 1.155.231,43 €.

Luis Bárcenas Gutiérrez, en la citada condición de administrador de la candidatura, recibió la información contable de las diferentes





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

agrupaciones del Partido Popular en Valencia y el 27/9/2007 hizo la correspondiente rendición ante el Tribunal de Cuentas presentando la contabilidad del partido con ocasión de las elecciones autonómicas y municipales de 2007. La contabilidad presentada a tal efecto ante el Tribunal de Cuentas omitía ingresos y gastos del Partido Popular en la Comunidad Valenciana en la cuantía expuesta.

**5º. Los servicios prestados por Orange Market SL con motivo de las elecciones de 2008, que no fueron objeto de facturación, contabilización y declaración tributaria son, al menos, 801.810´56 € conforme al siguiente desglose:**

FECHA	ACTO	IMPORTE
19/01/2008	ACTO EMPLEO	18.252,00
24/01/2008	ACTO TORREVIEJA	20.400,00
26/01/2008	ACTO CASTELLÓN	15.160,00
30/01/2008	FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00
04/02/2008	ACTO RAFELBUNYOL	6.500,00
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	13.649,00
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00
12/02/2008	ACTO ALICANTE	16.670,00
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00
12/02/2008	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00
21/02/2008	INICIO CAMPAÑA	50.600,00
21/02/2008	PEGADA DE CARTELES CASTELLÓN	12.233,00
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00
05/03/2009	ACTO ALCOY	5.067,00
06/03/2008	ACTO PLAZA DE TOROS	79.500,00
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA HEMISFERIC	19.800,00
09/03/2008	SEDE PP/ALAMEDA PALAS	22.500,00
	CAMPAÑA DE PRENSA Y RADIO	131.407,00
	TOTAL MITINES + PRENSA + RADIO	691.216´00
	IVA DEVENGADO	110.594´56
	<b>TOTAL</b>	<b>801.810´56</b>

Cristóbal Páez Vicedo, en su condición de administrador general de la candidatura para las Elecciones Generales 2008, recibió la información contable de las diferentes agrupaciones del Partido Popular en Valencia y el 10/7/2008 presentó ante el Tribunal de Cuentas la contabilidad, que omitía ingresos y gastos del Partido Popular en la Comunidad Valenciana en la cuantía expuesta.

**6º.- Una parte del gasto comprometido por los acusados vinculados al PPCV fue financiado por empresas radicadas en la Comunidad Valenciana** que, en connivencia con aquellos y con los responsables de Orange Market SL, asumieron el pago de los servicios adeudados por dicha formación política a aquella sociedad, haciéndolos aparecer como pago de servicios prestados por Orange Market SL a tales empresas. Se trata de sociedades integradas en grupos empresariales beneficiarios de contratos con la Administración Pública Valenciana.

Así, los pagos se hicieron por dichas empresas directamente a **Orange Market SL** y esta **les facilitó facturas correspondientes a supuestos servicios que en realidad no habían sido prestados.**



Varias de estas empresas declararon ante la Agencia Tributaria los pagos de los supuestos servicios prestados por Orange Market SL, obteniendo con ello una indebida deducción en el Impuesto sobre Sociedades y repercusión en el IVA que no llegó a generar, aisladamente considerada, una ocultación superior a 120.000 € anuales.

### **Se trata en particular de las siguientes empresas:**

#### **6.1. Piaf, SL.**

Piaf SL, por decisión de sus consejeros Antonio y Alejandro Pons Dols, entregó al PPCV en 2007 la cantidad de 26.912 € y en 2008, la de 4.400 €. Para la cobertura de esta entrega, Orange Market SL elaboró en favor de Piaf SL diversas facturas con conceptos inveraces conforme al siguiente detalle:

<b>Nº fra.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA incluido</b>
63/07	13/04/2007	Vallas Publicitarias	23.200	26.912
117/08	13/03/2008	Publicidad	3.793	4.400
		TOTAL	26.993	31.312

Orange Market SL elaboró la segunda factura, que no llegó a entregar pese a que sí recibió el pago.

#### **6.2. Facsa y Aguas de Castellón.**

Facsa, por decisión de su administrador, el acusado Enrique Gimeno, pagó a Orange Market SL lo que a esta empresa le debía el PPCV. Pagó en 2007 150.000 € y en 2008 200.000 €. Para dar cobertura a estas entregas, Orange Market SL elaboró diversas facturas que suponían la prestación de servicios por su parte a la empresa Facsa, lo



que realmente no ocurrió. Las facturas confeccionadas para su entrega a esta empresa corresponden al siguiente detalle:

2007:

<b>Nº fra.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA incluido</b>
084/07	07/08/2007	Publicidad Anual	30.000	34.800
085/07	07/08/2007	Análisis de Identidad Corporativa	29.000	33.640
086/07	07/08/2007	Manual de Procedimientos	44.000	51.040
087/07	07/08/2007	Diseño Estrategia	47.000	54.520
		TOTAL	150.000	174.000

2008:

<b>Nº fra.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA incluido</b>
123/08	02/04/2008	Stand SMAGUA	75.420	87.487
127/08	23/04/2008	Jornadas AEAS	55.369	64.228
128/08	02/05/2008	Stand ECOFIRA	68.925	79.953
		TOTAL	199.714	231.668

### **6.3. Grupo Vallalba SL, CHM Obras e Infraestructuras SA y Padelsa Infraestructuras SA (Pavimentos del Sureste SA).**

Los acusados Rafael y Tomás Martínez Berna decidieron abonar una parte de los gastos del PPCV, en cuantía de 199.520 €. Para dar cobertura formal a estas entregas, Orange Market SL elaboró diversas facturas que suponían la prestación de servicios por su parte a las sociedades del grupo empresarial Vallalba, lo que realmente no había



ocurrido. Las facturas elaboradas corresponden al siguiente detalle:

<b>Nº fra.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Receptor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA incluido</b>
088/07	10/09/2007	Pavimentos del Sureste	8 Lonas Publicitarias	35.000	40.600
089/07	24/09/2007	Grupo Vallalba	Asesoramiento RRPP	18.500	21.460
090/07	22/10/2007	Hormigones Martínez	Estudio Corporativo	60.000	69.600
093/07	12/11/2007	Hormigones Martínez	Estudio Impacto	58.500	67.860
			Total	172.000	199.520

Rafael Martínez Berna era al tiempo de los hechos consejero delegado de Pavimentos de Suroeste SA, presidente del Consejo de Administración de CHM Obras e Infraestructuras SA (Hormigones Martínez) y consejero de Grupo Vallalba SL.

Tomás Martínez Berna era consejero de Pavimentos de Suroeste, secretario del Consejo de Administración de CHM Obras e Infraestructuras SA y consejero de Grupo Vallalba SL.

#### **6.4. Luis Batalla S.A (más tarde Durantia Infraestructuras SA) y Lubasa Desarrollos Inmobiliarios SL.**

Gabriel Alberto Batalla Reigada, administrador de la sociedad Lubasa, abonó una parte de los gastos del PPCV con ocasión de la campaña de las Elecciones Autonómicas y Municipales de 2007, y lo hizo nuevamente de los gastos de dicho partido con motivo de las Elecciones Generales de 2008. La cuantía total de ambas entregas fue de 110.200 €, de los que 52.200 € correspondían a la campaña de 2007 y 58.000 a



la de 2008. Para dar cobertura formal a estas entregas, Orange Market SL elaboró diversas facturas que suponían la prestación de servicios por su parte a las sociedades del grupo Lubasa Luis Batalla SA y Lubasa Desarrollos Inmobiliarios SA. Las facturas elaboradas corresponden al siguiente detalle:

<b>Nº fra.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Receptor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA incluido</b>
101/07	19/12/2007	Luis Batalla SA	Merchandising	45.000	52.200
143/08	08/07/2008	Lubasa Desarrollos Inmobiliarios	Acuerdo de Colaboración	50.000	58.000
			TOTAL	95.000	110.200

#### **6.5. Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras SA (anteriormente Grupo Ortiz e Hijos), perteneciente al Grupo Ortiz.**

Enrique Ortiz Selfa abonó una parte de los gastos del PPCV con ocasión de la campaña de las Elecciones Generales de 2008, en cuantía de 348.115 €. Para dar cobertura formal a estas entregas, Orange Market SL elaboró diversas facturas que suponían la prestación de servicios por su parte a la sociedad Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras SA. Las facturas confeccionadas a favor de esta última sociedad corresponden al siguiente detalle:

<b>Nº fra.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA incluido</b>
118/08	01/04/2008	MUS	27.400	31.784
121/08	01/04/2008	Feria 2.007	72.500	84.100
163/08	06/11/2008	URBE 2.008	100.000	116.000



176/08	31/12/2008	Acuerdo de Colaboración	50.000	58.000
177/08	31/12/2008	Trabajos del 2º Semestre	32.310	37.479
178/08	31/12/2008	Trabajos del 1º Semestre	17.890	20.752
		TOTAL	300.100	348.115

**6.6. Sedesa Obras y Servicios, SA (en la actualidad, Ezentis Infraestructuras SA), Sedesa Inversiones SL y Fundación Sedesa, (en la actualidad Fundación Pontia).**

Vicente Cotino Escrivá decidió pagar una parte de los gastos del PPCV con ocasión de la campaña de las Elecciones Generales de 2008, en cuantía de 150.684 €. Para dar cobertura formal a estas entregas, Orange Market SL elaboró diversas facturas que suponían la prestación de servicios por su parte a las antes citadas sociedades y a la fundación del grupo empresarial Sedesa. Las facturas elaboradas corresponden al siguiente detalle:

Nº fra.	Fecha	Receptor	Fecha de Abono	Importe	IVA incluido
140/08	01/07/2008	Sedesa Inversiones	17/07/2008	35.000	40.600
141/08	01/07/2008	Sedesa Obras	17/07/2008	34.900	40.484
142/08	08/07/2008	Fundación Sedesa	23/07/2008	30.000	34.800
167/08	27//2008	Fundación Sedesa	17/12/2008	30.000	34.800
<b>TOTAL</b>				129.900	150.684

Vicente Cortino era presidente del Consejo de Administración de





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Sedesa Inversiones SAU, de Sedesa Obras y Servicios SA y de la Fundación Sedesa.

La instrucción ha permitido comprobar la existencia de otros pagos recibidos por Orange Market SL de modo opaco, por importe de 200.000 € y contabilizados para la campaña electoral, si bien no constan las circunstancias de dicho pago.

**7º.** -A lo largo de los años 2007 y 2008, el Partido Popular en la Comunidad Valenciana encargó, igualmente, otros servicios a Orange Market SL de organización de actos no electorales. Parte de esos servicios se abonaron también fuera del circuito legal del dinero y no se contabilizaron, por importe de 508.051,40 € en 2007 y 918.012,44 € en 2008.

En 2007, estos servicios son los correspondientes a los siguientes actos:

<b>FECHA</b>	<b>ACTOS</b>
13/1/07	ACTO VILLARREAL
16/1/07	ACTO BENICARLO
23/1/07	ACTO ELDA
27/01/07	CASTELLON PRESENTACION CANDIDATOS
30/1/07	ACTO COMIDA PATERNA
5/2/07	ACTO COMIDA ALICANTE (SAN VICENTE DE RASPEIG)
8/2/07	ACTO ELDA
12/2/07	ACTO CENA GANDIA
16/2/07	ACTO EN VALENCIA (SEDE Y POLIGONO DEL CABANYAL)
24/2/07	EN ALICANTE
27/2/07	ACTO COMIDA SAGUNTO



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

13/3/07	ACTO MISLATA
29/3/07	ACTO ELCHE
31/3/07	PRESENTACION PRESIDENTE
31/3/07	PRENSA PRESIDENTE
31/3/07	RADIO PRESIDENTE
13/7/07	ACTO CASTELLÓN
19/7/07	ACTO ALICANTE
28/7/07	ACTO VALENCIA (PALACIO DE LA EXPOSICION)
8/8/07	ACTO TRANSFERENCIA PARTIDO
31/8/07	ACTO EN ELDA
24/9/07	ACTO EN ALICANTE
10/10/07	ACTO 100 DIAS DEL GOBIERNO
22/10/07	ACTO SEDE PP VINILOS
26/10/07	CENA HOTEL NH CENTER
27/10/07	EN FERIA DE VALENCIA
27/10/07	PRENSA EN FERIA DE VALENCIA
8/11/07	CUMBRE CORREDOR MEDITERRANEO
10/11/07	ACTO INFRAESTRUCTURAS
24/11/07	SEGURIDAD
16/12/07	ACTO NNGG
20/12/07	ACTO NNGG

El importe total de los servicios prestados en 2007 por Orange Market SL fue 1.131.259´40 €, si bien los servicios facturados fueron en total 623.208 €. En consecuencia, el importe no facturado en ese año fueron 508.051,40 €.

En 2008, los servicios no facturados y abonados fuera del circuito legal son los prestados por los siguientes actos:

01/01/2008 TRASERAS CORTES  
12/01/2008 PROYECTOR ALICANTE



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

13/01/2008 ACTO SANIDAD ELCHE  
12/03/2008 REUNION COMITÉ  
04/04/2008 VISITA FERIA  
14/04/2008 JORNADAS INTERPALAMENTARIAS SEDE  
17/04/2008 VISITA CAMPS A FERIA  
19/04/2008 ACTO ELCHE  
26/04/2008 ACTO EN ONDA  
28/04/2008 RUEDA DE PRENSA ELCHE  
07/05/2008 ACTO EN ORIHUELA  
10/05/2008 ACTO EN GANDIA  
23/05/2008 PP EUROPEO  
14/06/2008 ACTO SEDE PP  
18/06/2008 ACTO SEDE VOLUNTARIOS  
20/06/2008 STAND PP CONGRESO  
21/06/2008 FIESTA PP CONGRESO  
01/07/2008 SELECCIÓN ESPAÑOLA  
11/07/2008 VIDEO CENA  
24/07/2008 JUNTA DIRECTIVA REGIONAL  
25/07/2008 CENA LA NUCIA  
26/07/2008 ACTO ECONOMÍA  
27/08/2008 PRESENTACIÓN WEB  
02/09/2008 RUEDA DE PRENSA CASTELLÓN  
04/09/2008 ACTO SEDE SI A LA VIDA  
05/09/2008 CENA CASTELLÓN  
08/09/2008 DOMINIOS WEB/VALLAS/PÁGINA WEB  
09/09/2008 ACTO SEDE  
17/09/2008 CENA ALICANTE  
20/09/2008 ACTO ALICANTE (AULA CAM)  
25/09/2008 TORREVIEJA  
27/09/2008 PRESENTACIÓN CONGRESO  
03/10/2008 R.PRENSA CASTELLÓN  
04/10/2008 CAMPAÑA ZAPATERO  
18/10/2008 XII CONGRESO PPCV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

24/10/2008 ACTO CASTELLÓN  
28/11/2008 REUNION BENIDORM  
30/11/2008 MANIFESTACIÓN EDUCACIÓN

El importe total de estos servicios prestados en 2008 por Orange Market SL fue 1.432.544'44 €, si bien los servicios facturados fueron en total 514.530 €. En consecuencia, el importe no facturado en ese año fueron 918.012,44 €.

**8º.** – La facturación elaborada por Orange Market SL para el PPCV correspondiente a los años 2007 y 2008, por decisión conjunta de ambas partes fue deliberadamente genérica, de modo que en muchos casos no permite identificar el servicio, la fecha de su prestación o el medio de pago de cada factura. De este modo, la cuantía global facturada fue notoriamente inferior a la realmente contratada y abonada.

El detalle de las facturas que Orange Market SL hizo para el Partido Popular de Valencia y que como tales fueron reflejadas en la contabilidad es el siguiente:

<b>Nº Fra.</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
57/2007	5/3/07	PRESENTACIÓN CANDIDATOS ALCALDÍA(27/1/07)	16.412 €
58/07	4/3/07	ACTO 24/2/2007 ALICANTE	12.000 €
67/07	2/4/07	EVENTOS MES DE MARZO Y CAMPAÑA COMUNICACIÓN MARZO	348.000 €
63/07	2/4/07	CAMPAÑA MARZO	38.000 €



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

64/07	13/4/07	ACTO 31-3-07 FERIA VALENCIA	30.000 €
76/07	23/5/07	PRODUCCION Y REALIZACION DE VARIOS ACTOS	15.196 €
79/07	1/6/07	ELECCIONES AUTONÓMICAS 2007	175.000 €
82/07	4/7/07	PLAZA DE TOROS DE XATIVA 8/6/07	100.000 €
83/07	27/7/07	EXTRAS ACTO PLAZA DE TOROS XATIVA 8/6/07	74.000 €
95/07	22/11/07	PRESTACION SERVICIOS EN PRODUCCION DEL ACTO CELEBRADO EL 27/10/07 EN FERIA VALENCIA	40.000 €
99/07	17/12/07	ACTOS REALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2007	23.200 €
102/2007	20/12/07	PRESENTACION WEB EN LA SEDE DEL 16/12/07	400,00 €
111/2008	27/2/08	PRODUCCION Y ALQUILER DE LOCALES PARA ACTOS DEL PARTIDO	30.000 €



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

115/2008	1/3/08	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL MES DE FEBRERO.	30.000 €
116/2008	12/3/08	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TECNICO DURANTE EL MES DE MARZO	50.000 €
119/2008	1/4/08	ACTO 17/2/08 HEMISFERIC	18.872,04 €
145/2008	15/7/08	PRODUCCIÓN DE ACTOS SEGUNDO TRIMESTRE	38.600 €
164/2008	12/11/08	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE SALA PLENARIO "12 CONGRESO REGIONAL"	348.000 €
165/08	12/11/08	STAND 12 CONGRESO REGIONAL	17.930 €

9º.- Los acusados gestores de Orange Market SL decidieron que esta mercantil presentara sus declaraciones por los Impuestos de Sociedades y sobre el Valor Añadido de conformidad con la apariencia creada para cubrir los hechos descritos en los apartados anteriores. Por ello, Orange Market SL omitió en sus declaraciones contables y tributarias los ingresos y gastos que en virtud del acuerdo entre aquellos y los acusados vinculados al PPCV habían quedado al margen del circuito financiero legal, e incluyó los derivados de su supuesta relación comercial con las empresas que le habían pagado sin correlativa prestación de servicios.





La ocultación de los ingresos y gastos reales obtenidos por la empresa en las declaraciones tributarias no era, sin embargo, nueva cuando se utilizó como corolario de la colaboración que Orange Market SL prestó para financiación irregular del PPCV. Ya en los años anteriores **Orange Market SL presentaba sus declaraciones de los Impuestos de Sociedades y sobre el Valor Añadido incorporando en las mismas gastos inveraces y ocultando una parte de sus ingresos.**

La confección material y, en algunos casos, incluso suscripción de las declaraciones tributarias, la realizaron los empleados del acusado **José Ramón Blanco Balín**, quien **impartió las instrucciones oportunas** en connivencia con Pablo Crespo, Francisco Correa y Álvaro Pérez Alonso. En la sede de Valencia fue Cándido Herrero quien, por dirigir las tareas de administración de Orange Market SL -e incluso haciendo uso de sus poderes en la empresa-, dio las órdenes para la confección de facturas y generó la contabilización e inclusión de datos inveraces en las Declaraciones ante la Agencia Tributaria confeccionadas por el despacho de José Ramón Blanco en Madrid.

Las operaciones de ocultación y alteración de datos de naturaleza tributaria realizadas por los administradores de hecho y de derecho de la sociedad Orange Market SL en el periodo comprendido entre los ejercicios fiscales de 2005 a 2008 son las siguientes:

**9. 1.** En el **EJERCICIO 2005**, los gestores efectivos de la mercantil presentaron la declaración por el Impuesto de Sociedades, con una base imponible mendazmente declarada, por importe de 78.508'75 euros, al no haber contabilizado ni declarado ingresos por importe de 312.537,61 €, y a la vez incrementaron el importe de los gastos con facturas que no se correspondían con servicios efectivamente prestados o correspondientes a gastos no deducibles, por no estar vinculadas a la



actividad empresarial, por un importe total de 571.766'49 euros.

Como resultado de lo anterior, en 2005 eludió el pago de **313.431,87 euros** en el Impuesto sobre Sociedades.

Por su parte, presentaron las correspondientes declaraciones trimestrales y resumen anual de IVA mendazmente alteradas, al haber minorado la base imponible del impuesto mediante la inclusión de gastos no deducibles, en el caso del primero de los impuestos, así como cuotas de IVA soportadas que no se correspondían con la realidad o que no tenían la condición de deducibles, y al haber omitido numerosos ingresos por servicios prestados, de tal modo que la cuota defraudada en el ejercicio 2005 por el concepto IVA asciende a **141.488'66 euros**. Esta cantidad es el resultado de la suma de las cantidades correspondientes a las cuotas de IVA que habrían devengado los servicios prestados que no fueron declarados ni contabilizados, por importe total de 50.006'02 euros, y de las cantidades correspondientes a las cuotas de IVA contenidas en la facturación indebidamente contabilizada, antes referida en el apartado de gastos del IS, cuya suma asciende a la cantidad de 91.482'64 euros.

**9. 2.** En el **EJERCICIO 2006**, procedieron del mismo modo, en relación con el Impuesto de Sociedades, a aminorar intencionadamente la base imponible del impuesto mediante la inclusión de gastos no deducibles, bien por no haberse producido realmente, bien por ser ajenos a la actividad empresarial, y a omitir numerosos ingresos por servicios efectivamente prestados, que no declararon, por importe de 542.479 euros.

Como resultado de lo anterior, en 2006 eludieron el pago de 105.286'74 euros en el Impuesto sobre el Valor Añadido, por debajo del límite típico penal, y el pago de **214.822'10 euros** en el Impuesto sobre



Sociedades, como resultado de la adición a la base imponible declarada (45.964'34 €), de 542.479 €, correspondiente a los ingresos no declarados ni contabilizados; y la cantidad de 137.406'14 €, correspondiente a gastos indebidamente declarados.

**9. 3.** En el **EJERCICIO 2007**, los gestores efectivos de la referida mercantil volvieron a presentar intencionadamente las declaraciones por el Impuesto de Sociedades y las trimestrales y anual del IVA con alteraciones de la realidad, con la pretensión de disminuir la base imponible del primero de ellos mediante la inclusión de gastos no deducibles, y a declarar cuotas de IVA soportado que no tenían la condición de deducibles, omitiendo al propio tiempo numerosos ingresos por servicios prestados y las correspondientes declaraciones de IVA devengado, derivadas de tales ingresos.

Así, del resultado de las labores de inspección resulta que no contabilizaron ni declararon ingresos por importe de 2.960.000 €. Respecto de los gastos, incrementaron los mismos con facturas correspondientes a gastos no deducibles, por no estar vinculadas a la actividad empresarial.

De este modo, presentaron una declaración por el Impuesto de Sociedades con una base imponible declarada por importe de 16.901'68 €, a la que procede sumar la cantidad de 2.960.000 € de ingresos no declarados ni contabilizados, y otros importes correspondientes a los gastos de decoración y equipamiento de la vivienda de Francisco Correa en Sotogrande, y deducir las cantidades facturadas por la mercantil que no corresponden con servicios realmente prestados por la misma, con lo que la cuota defraudada en el ejercicio 2007 por el concepto IS asciende a la cantidad de **813.955'43 euros**.



Por su parte, la cuota defraudada asciende a la cantidad de **445.088'75 euros** en el Impuesto sobre el Valor Añadido, como resultado de la suma de la cantidad de 473.600 € correspondiente a las cuotas de IVA que habrían devengado los servicios prestados que no fueron declarados ni contabilizados, y la cantidad de 1.448'75 € correspondiente a las cuotas de IVA consignadas en la facturación derivada de los gastos de decoración y equipamiento de la vivienda a que antes se ha hecho referencia, y tras la correspondiente deducción de las cuotas de IVA correspondientes a la facturación indebidamente emitida.

**9. 4.** En el **EJERCICIO 2008**, los acusados presentaron una declaración mendaz de IVA, incluyendo cuotas de IVA soportado que no se correspondían con la realidad o que no tenían la consideración de deducibles, y omitiendo otros ingresos por servicios realmente prestados, que debieran haber devengado el correspondiente IVA devengado.

Así, por lo que se refiere a los ingresos, no contabilizaron ni declararon ingresos por importe de 405.450 €. Y en relación con los gastos, incrementaron el importe de los mismos con la emisión de facturas que no se correspondían con servicios realmente prestados, y con otras facturas emitidas para justificar gastos no deducibles, por no estar vinculadas a la actividad empresarial, de forma que las cuotas soportadas correspondientes a las mismas no tendrían la consideración de deducibles.

La liquidación tributaria efectuada por el impuesto de Sociedades resulta de los ingresos a cuenta de Orange Market SL por el Impuesto de Sociedades de 2008 y de sus declaraciones trimestrales y final de IVA del mismo año. Los acusados no presentaron la Declaración ante la AEAT correspondiente al Impuesto de Sociedades de 2008 puesto que el plazo



para presentar dicha declaración vencía el 25 de julio del año siguiente y el 6 de febrero de 2009 se produjo la intervención judicial, con registros en las sedes del grupo societario y detención de algunos acusados.

Como resultado de lo anterior, en 2008 eludieron el ingreso de **192.774'72 euros** en el Impuesto sobre Sociedades, y la declaración e ingreso de **131.961'46 euros** en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**9. 5.** Asimismo, durante los años 2006 y 2007 el acusado **Álvaro Pérez Alonso presentó sus declaraciones de IRPF omitiendo una parte de los ingresos que percibía por su actividad en Orange Market SL.** Ingresaba dichas cantidades sin que tuvieran reflejo en la contabilidad oficial de Orange Market SL y respecto de ellas la entidad no realizó retención alguna a efectos del IRPF, aunque sí figuraban en el registro de anotaciones en "B" que existía en esta empresa: 387.898'72 € en 2006 y 426.978'97 € en 2007.

La cuota tributaria eludida por Álvaro Pérez por los referidos ingresos procedentes de la actividad de Orange Market SL no declarados a la AEAT en 2006 asciende a 165.599'33 €.

La cuota tributaria eludida por Álvaro Pérez por los referidos ingresos procedentes de la actividad de Orange Market SL no declarados a la AEAT en 2007 asciende a 178.418'27 €.

**SEGUNDA.** - Los hechos son constitutivos de los siguientes delitos:

2. 1.- Un delito electoral del artículo 149 de la L. O. 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción original, anterior a la reforma operada por la L. O. 2/2011, de 28 de enero, con



motivo de las Elecciones Autonómicas de 2007.

2. 2.- Un delito electoral del artículo 149 de la L. O. 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción original, con motivo de las Elecciones Municipales de 2007.

2. 3.- Un delito electoral del artículo 149 de la L. O. 5/85 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción original, con motivo de las Elecciones Generales de 2008.

2. 4.- Un delito continuado de falsedad en documento mercantil de los arts. 392 en relación con el 390.1.2 y 3 y 74 del Código Penal.

2. 5.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto sobre el Valor Añadido del año 2005.

2. 6.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto de Sociedades de 2005.

2. 7.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto de Sociedades de 2006.

2. 8.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto sobre el Valor Añadido del año 2007.

2. 9.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto de Sociedades de 2007.

2. 10.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto sobre el Valor Añadido





del año 2008.

2. 11.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2006.

2. 12.- Un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal por defraudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007.

**TERCERA.** – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28; 29 y 31 del código Penal, los acusados son responsables de los referidos delitos en los siguientes conceptos:

- Son responsables como autores del delito electoral correspondiente a las Elecciones Autonómicas de 2007 los acusados Ricardo Costa Climent, David Serra Cervera, Vicente Rambla Momplet, Cristina Ibáñez Vidal, Antonio Pons Dols, Alejandro Pons Dols, Enrique Gimeno Escrig, Rafael Martínez Berna, Tomás Martínez Berna, Gabriel Alberto Batalla, Álvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Cándido Herrero Martínez y Francisco Correa Sánchez.

- Son responsables como autores del delito electoral correspondiente a las Elecciones Municipales de 2007 los acusados Ricardo Costa Climent, David Serra Cervera, Vicente Rambla Momplet, Cristina Ibáñez Vidal, Antonio Pons Dols, Alejandro Pons Dols, Enrique Gimeno Escrig, Rafael Martínez Berna, Tomás Martínez Berna, Gabriel Alberto Batalla, Álvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Cándido Herrero Martínez y Francisco Correa Sánchez.

- Son responsables como autores del delito electoral correspondiente a



las Elecciones Generales de 2008 los acusados Ricardo Costa Climent, David Serra Cervera, Vicente Rambla Momplet, Cristina Ibáñez Vidal, Antonio Pons Dols, Alejandro Pons Dols, Enrique Gimeno Escrig, Gabriel Alberto Batalla, Vicente Cotino Escrivá, Enrique Ortiz Selfa, José Francisco Beviá García, Álvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Cándido Herrero Martínez y Francisco Correa Sánchez.

Es responsable como cómplice del mismo delito Yolanda García Santos.

- Son responsables como autores del delito de falsedad documental los acusados Antonio Pons Dols, Alejandro Pons Dols, Enrique Gimeno Escrig, Rafael Martínez Berna, Tomás Martínez Berna, Gabriel Alberto Batalla Reigada, Vicente Cotino Escrivá, Enrique Ortiz Selfa, José Francisco Beviá García, Álvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Cándido Herrero Martínez y Francisco Correa Sánchez.

- Son responsables como autores de los delitos contra la Hacienda Pública de los apartados 9. 1 a 9. 4 de la Conclusión Primera los acusados Álvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Francisco Correa Sánchez y José Ramón Blanco Balín. El acusado Cándido Herrero Martínez es responsable en el mismo concepto de autor solo respecto de los ejercicios fiscales de los años 2006, 2007 y 2008.

- Es autor de los delitos contra la Hacienda Pública del apartado 9. 5 el acusado Álvaro Pérez Alonso.

**CUARTA.-** No concurren circunstancias modificativas de la Responsabilidad penal respecto de ninguno de los acusados.

**QUINTA.-** Procede imponer a los acusados las penas siguientes:



5. 1.- Por el delito electoral relativo a las Elecciones Autonómicas de 2007:

- A los acusados Ricardo Costa; Cristina Ibáñez, David Serra y Vicente Rambla, las penas de QUINCE MESES de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y 1.800 euros de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de un mes de privación de libertad en caso de impago.

- A los acusados Antonio Pons, Alejandro Pons, Enrique Gimeno, Rafael Martínez, Tomás Martínez, Gabriel Alberto Batalla, Álvaro Pérez, Pablo Crespo, Cándido Herrero y Francisco Correa, la pena de DOCE MESES de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y 1.300 euros de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago.

5.2. Por el delito electoral relativo a las Elecciones Municipales de 2007:

- A los acusados Ricardo Costa; Cristina Ibáñez, David Serra y Vicente Rambla, las penas de QUINCE MESES de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y 1.800 euros de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de un mes de privación de libertad en caso de impago.

- A los acusados Antonio Pons, Alejandro Pons, Enrique Gimeno, Rafael Martínez, Tomás Martínez, Gabriel Alberto Batalla, Álvaro Pérez, Pablo Crespo, Cándido Herrero y Francisco Correa, la pena de DOCE MESES de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del



derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y 1.300 euros de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago.

5.3. Por el delito electoral relativo a las Elecciones Generales de 2008:

- A los acusados Ricardo Costa, David Serra, Cristina Ibáñez y Vicente Rambla, las penas de QUINCE MESES de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y 1.800 euros de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de un mes de privación de libertad en caso de impago.

- A los acusados Antonio Pons, Alejandro Pons, Enrique Gimeno, Gabriel Alberto Batalla, Enrique Ortiz, José Francisco Beviá, Vicente Cotino, Álvaro Pérez, Pablo Crespo, Cándido Herrero y Francisco Correa, la pena de DOCE MESES de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y 1.300 euros de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago.

- A la acusada Yolanda García Santos, como cómplice de este delito, procede imponer la pena de SEIS MESES de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y 650,00 euros de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de siete días de privación de libertad en caso de impago.

5.4. Por el delito continuado de falsedad documental de los años 2007 y 2008, procede imponer:

- A los acusados Ricardo Costa; David Serra, Cristina Ibáñez, Vicente



Rambla, Álvaro Pérez, Pablo Crespo, Cándido Herrero y Francisco Correa las penas de CUATRO AÑOS de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de QUINCE MESES, con una cuota de 80 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53. 1 del Código Penal.

- A los acusados Antonio Pons, Alejandro Pons, Enrique Gimeno, Rafael Martínez, Tomás Martínez, Gabriel Alberto Batalla, Enrique Ortiz, José Francisco Beviá y Vicente Cotino, las penas de TRES AÑOS de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de DOCE MESES, con una cuota de 80 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53. 1 del Código Penal.

5. 5.- Por los delitos contra la Hacienda Pública procede imponer a los acusados Álvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Cándido Herrero Martínez (por los delitos de 2006, 2007 y 2008), Francisco Correa Sánchez y José Ramón Blanco Balín las siguientes penas:

Por cada uno de los delitos de defraudación tributaria (IVA e IS) indicados en los apartados 2. 5 a 2. 11 de la conclusión segunda, la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de CINCO AÑOS; y las siguientes multas:

- Por el **IVA del año 2005** una multa de 285.000 euros, con TRES MESES de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 53. 2 CP.

- Por el **IVA del año 2007** una multa de 1.000.000 euros, con NUEVE MESES de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53. 2 CP.
- Por el **IVA del año 2008** una multa de 280.000 euros, con TRES MESES de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53. 2 CP.
- Por la correspondiente al **IS del año 2005** una multa de 650.000 euros, con SEIS MESES de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53. 2 CP;
- Por la correspondiente al **IS del año 2006** una multa de 500.000 euros con CINCO MESES de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53. 2 CP;
- Por la correspondiente al **IS del año 2007** una multa de 1.800.000 euros, con UN AÑO de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53. 2 CP.

5. 6. Por cada uno de los delitos de defraudación tributaria (IRPF) indicados en los apartados 2. 11 y 2. 12 de la Conclusión Segunda, procede imponer al acusado Álvaro Pérez Alonso la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de CINCO AÑOS, y las siguientes penas de multa:





- por el **IRPF del año 2006** una multa de 350.000 euros, con TRES MESES de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53. 2 CP.

- por el **IRPF del año 2007** una multa de 380.000 euros, con TRES MESES de arresto sustitutorio en caso de impago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53. 2 CP.

Los acusados serán condenados en costas en proporción a su participación a sus hechos.

**SEXTA.** – Responsabilidad Civil.

En relación con el delito electoral, procede remitir testimonio de la sentencia que se dice al Tribunal de Cuentas, para su valoración por el Pleno a los efectos de lo dispuestos en los artículos 8 y 12 de la LO 3/ y 17 y 18 de la LO 8/07. Igualmente, procede remitir testimonio de la sentencia a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y concordantes de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana.

En relación con el delito contra la Hacienda Pública, los acusados indemnizarán a la Hacienda Pública con las siguientes cantidades:

- Por las cuotas defraudadas por el delito de defraudación del Impuesto de Sociedades e IVA de Orange Market cometido en 2005, en la cantidad de **454.920'53 euros**.
- Por las cuotas defraudadas por el delito de defraudación del Impuesto de Sociedades de Orange Market cometido en 2006, en



la cantidad de **214.822,10 euros**.

- Por las cuotas defraudadas por el delito de defraudación del Impuesto de Sociedades e IVA de Orange Market cometido en 2007, en la cantidad de **1.259.044'18 euros**.
- Por las cuotas defraudadas por el delito de defraudación del Impuesto de IVA de Orange Market cometido en 2008, en la cantidad de **131.961'46 euros**.
- Por las cuotas defraudadas por el delito de defraudación del IRPF de Álvaro Pérez Alonso cometido en 2006, en la cantidad de **165.599'33 euros**.
- Por las cuotas defraudadas por el delito de defraudación del IRPF de Álvaro Pérez Alonso cometido en 2007, en la cantidad de **178.418,27 euros**.

En todos los casos, las anteriores cantidades se incrementarán con los intereses legales devengados desde el último día de presentación voluntaria de las declaraciones fiscales, y con los de demora desde la fecha de los hechos que se generen por la cuota defraudada, conforme con lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y Disposición Adicional 10ª de la vigente Ley 58/2003 General Tributaria (ex. arts. 26 y 58 LGT), debiendo declararse para la satisfacción de estas cantidades la **responsabilidad civil subsidiaria** de las empresas Orange Market, SL, Diseño Asimétrico SL y RBlanco Asesores SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120. 4º del Código Penal.

A tal efecto se interesa que se dé traslado de las actuaciones a los



legales representantes de las citadas sociedades y que sean citados a Juicio Oral en tal concepto.

Para el acto del Juicio Oral el Fiscal propone la práctica de las siguientes diligencias de prueba:

**1º.- Interrogatorio de los acusados.**

**2º.-Testifical,** mediante la declaración de los siguientes testigos:

- José Luis Peñas Domingo- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4315
- Luis de Miguel Pérez- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4333
- Verónica Castañé Álvarez -Disco 3 tomo 19 f 352
- Adrián Senín Rico- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4273
- Alicia Mínguez Chacón- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4239
- Ángeles Rojo Sánchez Gadeo - Pieza 1 Tomo 6 Folio 1673
- Armando de Lucas Hurtado - Pieza 1 Tomo 15 Folio 4284
- Cristina Mesa Vercher - Pieza 1 Tomo 9 Folio 1679
- Germán Serrano Romero- Pieza 1 Tomo 6 Folio 1676
- Ignacio Blanch Grau- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4281
- José Javier Nombela Olmo- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4235
- Juan José Rincón Feliu -Pieza 1 Tomo 15 Folio 4327
- Laura Gil Monrós -Pieza 1 Tomo 15 Folio 4246.
- M<sup>a</sup> Consolación Valero Concepción- Pieza 1 Tomo 7 Folio 1670
- Lucía Mingallón Velasco- Pieza 1 Tomo 9 Folio 2601
- Virginia Beltrán Prats- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4242
- Mercedes Orts Cerdá - Pieza 1 Tomo 16 Folio 4860
- Arturo Torró Chisvert- Pieza 1 Tomo 11 Folio 3098
- Carlos Roger Ramírez Olmos- Pieza 1Tomo 13 Folio 3671
- César Augusto Asencio Adsuar- Pieza 1 Tomo 16 Folio 4600



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Filiberto Tortosa Camós -Pieza 1 Tomo 14 Folio 3996
- María Lina Insa Rico- Pieza 1 Tomo 13 Folio 3675
- Manuel Corredera- Pieza 1 Tomo 13 Folio 3668
- Juan José Medina Esteban- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3465
- Miguel IgnacioPeralta Viñes- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3468
- Rubén Ibáñez Bordonau- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3471
- Enrique de Francisco Enciso- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3613
- Javier Buñuel Delgado- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3610
- José Antonio Moscardó Úbeda- Pieza 1 Tomo 3 Folio 812
- Miguel Carod Blasco- Pieza 1 Tomo 3 Folio 824
- Eugenia Cascales Marco – Pieza 1 tomo 3 Folio 817
- Alejandro Martínez Morillo-Pieza 1 Tomo 19 Folio 5735
- Juan Francisco Meliá Belenguer-Pieza 1 Tomo 19 Folio 5739
- Francisco Belenguer Cervera-Pieza 1 Tomo 5 Folio 1294
- Adela Isabel Fabregat Carrasco-Pieza 1 Tomo 6 Folio 1574.
- José Vicente Arnal Cabo- Pieza 1 Tomo 5 Folio 1304
- María del Carmen Correal- Pieza 1 Tomo 4 Folio 1181
- Nestor Bujedo Sacilotto- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3607
- Sergio Balsa Agramunt- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3448
- Cristina Seguí - Pieza 1 Tomo 12 Folio 3443
- Paloma Buj Baeza-Pieza 1 Tomo 11 Folio 3222
- Raquel Gascón Flores-Pieza 1 Tomo 5 Folio 1297
- Ignacio Beotegui Zubieta-Pieza 1 Tomo 10 Folio 2945
- Luis Conte Martín-Pieza 1 Tomo 10 Folio 2792
- Manuel Ángel Vega Prieto -Plaza Bucares nº 7 piso 4º Pta B Castellón
- Juan Enrique Sanz Sánchez- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4253
- Luis Moliner Cortés- Pieza 1 Tomo 12 Folio 3446
- Inmaculada Romeu Bosca -Pieza 1 Tomo 10 Folio 2786-
- Laura Rodríguez Villamón- Pieza 1 Tomo 10 Folio 2780
- Jesús Balsells Blanco- Pieza 1 Tomo 3 Folio 757
- María José Añó Lafarga- Pieza 1 Tomo 5 Folio 1301
- Fátima Benítez (Interglobo)- Disco 245 Folio 36



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Miguel Tomás Requena Pous (Phytoma)- Pieza 1 Tomo 10 Folio 2942
- Gonzalo Iranzo Pons (Phytoma)- Pieza 1 Tomo 10 Folio 2939
- Carolina Ibáñez Arnas (Mediaedgencia)- Pieza 1 Tomo 8 Folio 2173
- Isabel Sánchez Heredia (Mediaedgencia)- Pieza 1 Tomo 8 Folio 2179
- José Antonio Martínez Carrascosa (Mediaedgencia)- Pieza 1 Tomo 9 Folio 2608
- Diego Miralles Castillo (Media Pro y Bat)- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4365.
- Representante de Pirotecnica Caballer –Pieza 1 Caja 18 tomo II Folio 551
- Amparo Bellido (Discomóvil)- Pieza 1 Caja 18 Tomo 1 Folio 183
- Carmen Ros (Discomóvil Audiovisuales)- Pieza 1 Caja 18 Tomo 1 Folio 183
- Carlos Herreros Díaz Barrios (Cadena Ser)- Pieza 1 Folio 4848 Tomo 16
- Ana Velasco (Adsolut) c/Roalcao,16 41807 Sevilla
- Fernando Cueto Fernández-Peña (Adsolut). Pieza 1 Tomo 15 Folio 4264
- Rafael Ambel Rodríguez (Vía Cultural Ambel SL)- Caja 18 Tomo 2 Folio 725
- Manuel García Valcarce (Diario Las Provincias)- Pieza 1 Tomo 9 Folio 2613.
- Enrique Ruiz Córcoles (Backspin) Internet Avda Deportista Miriam Blanco 1-BI1 9 3. 03016 Alicante
- Representante de Grupo de Realizaciones Integrales de Diseño SL Pieza 1 Caja 18 Tomo 1 Folio 3
- Francisco Guillem Barges (Mec Sponsorship) Pieza 1 Caja 18 Tomo II f. 388.
- María Teresa Gil Montero (Mec Sponsorship) Pieza 1 Caja 18 Tomo II f. 388.
- Gerard Unger (Publisistemas) Pieza 1 Caja 18 Tomo II f. 623.
- Jesús Álvarez Cano (Krill Generadores SL) –Pieza 1 Caja 18 Tomo II f. 719.
- Francisco Javier Cubells Rebolal (SPS Publicar SL) Pieza 1 Caja 18



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Tomo III f. 728.

- José Alfredo Alemparte Blanco (TV 7 Productora de Video) Pieza 1 Folio 5.071.
- David Cortina Castelló Tomo 2 Pieza 4 Folio 350
- Carlo Lucca- Pieza 1 Tomo 3 Folio 328
- Sonia Morales Ariza-Pieza 1 Tomo 11 Folio 3096
- Paula Sánchez de León-Pieza 1 Tomo 18 Folio 5336
- María del Carmen Sánchez Vicente-Pieza 1 Tomo 9 Folio 2604
- Elvira Ramos López-Pieza 5 Tomo 17 Folio 5103
- Ángel Fernando Mompó Romero-Pieza 5 Tomo 17 Folio 5002
- Ana María Orts Sánchez-Pieza 1 Tomo 16 Folio 4853
- Miriam Prada Moreno- cedula de citación Pieza 1 Tomo 14 Folio 3993
- Rocío Casanova Llorens -Pieza 2 Tomo 2 Folio 5758
- Serafín Castellano Gómez- Pieza 1 Tomo 9 Folio 2587
- Adela Pedrosa Roldán-Pieza 1 Tomo 3 Folio 728
- Luis Bárcenas Gutiérrez- Pieza 1 Tomo 2 Folio 482
- Cristóbal Páez Vicedo- Pieza 2 Tomo 2 Folio 426
- Juan Antonio Fernández Canseco- Pieza 1 tomo 15 Folio 4270
- Francisco Javier Pérez Alonso- Pieza 1 Tomo 15 Folio 4257
- Antonio Herrero González- Disco 3 principal Tomo 13 folio 11
- Enrique García Candelas- Pieza 3 Tomo 6 Folio 1767

Funcionarios de la UDEF de la Policía Nacional con nº profesional 100.365, 92503, 86774, 111.500, 96.497, 97.433, 99.168, 84.142, 82.421, 106.026, 93.185 y 76134 en relación con los siguientes informes de la UDEF:

- Informe 08.921/14 de 31/1/14.
- Informe 8.924/14 De 31/1/14.
- Informe 23.306/14 de 11/3/14.
- Informe 115.259 de 30/12/13.
- Informe 48.299/12 de 22/5/12
- Informe 46.145/13 de 21/5/13.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Oficio 50.212/12 de 27/4/12.
- Oficio 99.596/13 de 7/11/13.
- Informe 02.858/14 de 14/1/14.
- Oficio 29.044 de 27/3/13.
- Oficio 101.948/12 de 13/11/12.
- Acta de transcripción de conversaciones telefónicas 45.675/13 de 20/5/13.
- Oficio 52.516/14 de 30/9/14.
- Oficio 38.327/12 de 23/4/12.
- Informe 70.841/12 de 27/7/12.
- Informe 62.910 de 2/7/12.
- Informe 96.486/10 de 5/10/10
- Oficio 38.788/09 de 21/4/09.
- Oficio 23.356/14 de 11/3/14
- Informe número 19.501/14 de 28/2/14.
- Informe número 23.311/14 de 11/3/14.
- Informe número 23.318/14 de 11/3/14.
  
- Informe número 23.323/'14 de 11/3/14.
  
- Oficio 54.302 de 15/10/14.
- Oficio 54.301 de 15/10/14.
- Oficio 62.034/12 de 28/6/12.
- Oficio 99.839/13 de 7/11/13.
- Informe N° 75.881/09 de 31/7/09.
- Informe 113.425/11 de 15/12/11
- Informe 30.410/12 de 28/3/12.
- Informe 38.360/12 de 23/4/12.
- Informe 108.924/13 de 4/12/13.
- Oficio 37.696/12 de 20/4/12.
- Oficio 44.376/14 de 8/7/14.
- Informe 43.334 de 8/5/12.
- Informe 48.865 de 23/5/12.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Informe 106.115/13 de 26/11/13.
- Informe 45.879 de 23/7/14.
- Informe 54.033/12 de 6/6/12.
- Informe 58.168/12 de 18/6/12.
- Informe 58.347/14 de 17/11/14
- Informe 85.024/12 de 19/9/12.
- Informe 88.382/12 de 28/9/12.
- Informe 19.290/12 de 29/2/12.
- Informe 106.122/12 de 26/11/13.
- Oficio 40.339/14 de 4/6/14.
- Informe 106.544/13 de 27/11/13. .
- Oficio 52.978/14 de 3/10/14..
- Oficio 46.446 de 28/7/14.
- Informe 52.574/14 de 30/9/14

**3º.- Testifical – pericial:** Mediante la declaración en el acto del juicio oral de los que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 370. 4º y 380 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se propone en la doble condición de testigos y peritos, y que deberán ser citados a través de la oficina judicial:

- Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Sección Técnica de la Unidad de Investigación Tecnológica de la Comisaría General de Policía Judicial con carnets profesionales núms. 81.550; 95.060 105.518; y 107.353.
- Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional núm. 111.456 y 81.067, de la Brigada Central de Investigación de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción, Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial.



**4º.- Pericial,** mediante la declaración de los siguientes Peritos, a fin de que ratifiquen y en su caso, amplíen los informes por ellos elaborados:

4.1. Funcionarios del CNP con carnet profesional nº 19.467,16.499, 78.903 y 81.594, 78.908, 87.509, 63.914, 115.904, 82.701 y 106.594; y de los nº 204, 185 y 190 de la Sección de Acústica forense de Policía Científica, en relación con los siguientes informes:

- Informe 2020D00623-G pericial de documentoscopia
- Informe de voz 133/09 de 3/7/09
- Informe de voz 173/12 de 31/8/12
- Informe de voz 253/12 (Rel 173/12) de 23/1/13.
- Informe de voz 254/12 (Rel 173/12, 253/12 y 299/12) de 25/1/13
- Informe de voz 299/12 (Rel 173/12) de 11/2/13
- Informe de voz 20/13 (Rel 254/12) de 22/2/13
- Informe de voz 53/13 (Rel 173/2012, 253/2012, 299/2012 y 20/2013) de 10/5/13
- Informe de voz 53/13 (Rel 173/2012 Y 253/2012) de 10/5/13
- Informe sobre análisis de calidad y análisis comparativo de habla de 23/12/13 con Nº de Ref 206/13A y B (Ref 182/13 y 314/12)
- Informe 29.044/13 de 27 de marzo de 2013
- Informe con nº de referencia 187/13 de 14/2/14
- Informes de 25/9/13 nº 86.188 y 110.727 de 29/11/13.

4.2. Funcionarios de AEAT con nº profesional 28.728, 12.165, 21.536 y 658 en relación con los siguientes informes obrantes en las DP:

- Informe de 28/07/2008 sobre las sociedades del Grupo PC.
- Informe sobre el registro de Orange Market (R 17) de 22/1/10.
- Informe de avance nº 6 de 5/4/10.
- Informe de avance nº 8 de 18/6/10.
- Informe sobre cuentas bancarias de 1/7/2010.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Informe sobre cuantificación de deudas tributarias, de 23/11/09.
- Informe de avance nº 14 de 13/9/10.
- Informe de avance nº 12 de 13/9/10.
- Informe sobre la regularidad de cobros y pagos de 2007 de 6/5/10.
- Informe sobre la regularidad de cobros y pagos de 2008 de 6/7/11
- Informe AEAT de 4/2/2009 sobre Modelos 347
- Informe AEAT de 2/6/2009 sobre Modelos 347
- Informe de 19/7/11 sobre las contingencias fiscales de Orange Market SL en el año 2005
- Informe de 25/11/09 (PS 89.593).
- Informe de 22/1/2010 avance nº 4
- Informe de 5/4/2010 avance nº 6.
- Informe de 13/9/2010 avance nº 12
- Informe de 13/9/2010 avance nº 14
- Informe 149.597 de 23/7/12.
- Informe de avance nº 1 AEAT de 19.12.12 sobre regularidad de cobros y pagos de OMarket en 2007 y 2008.
- Informes definitivos de 23/12/13, 12/2/14, ampliatorios y adenda.
- Informe de 6/5/14 del Numa 21.536
- Informe de 6/5/14 del Numa 658
- Oficio de 16/4/2013 con volcado de Modelo 347.
- Informe de 26/9/2012 sobre contingencias fiscales con relevancia penal.
- Informe ONIF 24.100/13 de 8/2/13 complementario y rectificativo del informe de 13/11/12 sobre contingencias fiscales de 2007.
- Informe de 31/10/14 en relación con el IRPF de Álvaro Pérez.

5º. **Documental**, mediante lectura y/o exhibición de los siguientes folios de las actuaciones, y en su caso, mediante la reproducción de las siguientes conversaciones telefónicas intervenidas:



### 5.1. De la documentación en soporte papel:

#### -De los tomos de principal de las DP:

Tomo 1: folio 109 a 195

Tomo 2: folio 372,373,392,397,398,488,570,571.

Tomo 3: Folios 712 a 714, 737 a 740, 747 a 762, 807 a 962.

Tomo 4: Folios 968 a 974, 992, 1024 a 1033, 1047 a 1052, 1096 a 1100, 1129 a 1182, 1195 a 1197, 1204 a 1240, 1257 a 1259.

Tomo 5: Folios 1263 a 1273, 1291, 1299 a 1301, 1324,1326,1328,1330,1356 a 1359, 1364 a 1365, 1434 a 1442, 1446 a 1448, 1450 a 1462, 1581.

Tomo 6: Folio 1598 a 1605, 1618, 1622 a 1634, 1714, 1722 a 1811, 1823 a 1836.

Tomo 7:Folio 1917, 1918,1927 a 1930, 1963 a 1975, 1978 a 1981, 2012, 2018, 2084, 2085, 2100, 2130 a 2148.

Tomo 8: Folio 2155, 2156,2171 a 2179,2212 a 2217, 2226 a 2265, 2272 a 2308, 2319 a2320, 2338 a 2341, 2343, 2358, 2364 a 2483, 2485 a 2537.

Tomo 9: Folios 2544 a 2582, 2584 a 2590, 2621, 2638, 2639, 2688 a 2717.

Tomo 10:E-174 (24-10-2012), DEC-14 a DEC 18(DVD), E-1338 y documentos aportados con el mismo, Actualización intervención comunicaciones 24-10-12, E-1284, E-1327 de 15/11/12 Oficio UDEF 101.948 de 13/11/12,E-1472 de 5/12/12, E-1580 de 20/12/12, Documentación testimoniada junto a providencia de Pieza 2 de 21/12/12.

Tomo 11: Folios 3104, 3126, 3137 a 3142, 3158 a 3164, 3166 a 3173, 3180 a 3200, 3206 a 3239, 3279 a 3283, 3298, 3305.

Tomo 12: Folios 3507 a 3514, 3528 a 3567, 3579 a 3586, 3573 a 3799.

Tomo 13: Folios 3738 a 3747, 3753 a 3799 y 3851, 3870 a 3873, 3878, 3879.

Tomo 14: Folios 3935 a 3938, 3944 a 3949,3958 a 3959, 3963 a 3979,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4004, 4011-4014, 4021 a 4025, 4029 a 4030, 4035-4036, 4037-4038, 4043, 4049-4080, 4114, 4146, 4148-4149.

Tomo 15: 4188, 4189-4196, 4197, 4236-4500.

Tomo 16: 4504-4507, 4518-4519, 4537, 4547-4559, 4562-4563, 4571-4574, 4577-4612, 4617, 4618, 4632-4634.

Tomo 17: 4640-4858-4859-4865, 4866, 4870-4876

-Del Ramo 1 (Documentos) de principal de las DP:

Tomos 1 a 7 y 9 a 16.

-De los tomos de la Pieza Primera

Tomo 1: Folios 89, 93-94 129-134, 136-154, 179-181, 209-235, 236-239, 241-253, 254-259, 291-302.

Tomo 2: 315-317, 318-338, 339-346, 347-352, 373-374, 375, 392, 394-396, 398-399, 420-481, 482-485, 487, 488-492, 494-497, 499-503, 505-509, 510-619.

Tomo 3: 646-674, 677-680, 724, 728-730, 736, 737-740, 744-749, 810-811, 812-814, 815-816, 817-820, 821-823, 824-827, 828-831, 837-907, 910-913, 915-918, 920-924, 926-929.

Tomo 4: 944-987, 1010-1030, 1031-1177, 1196-1223

Tomo 5: 1225-1226, 1228-1265, 1294-1296, 1297-1300, 1301-1303, 1304-1306, 1307-1309-1310-1312, 1393-1394, 1398-1417, 1427, 1440-1441.

Tomo 6: 1514-1516, 1574-1576, 1578-1582, 1599-1601, 1602-1604, 1606-1608, 1609-1611, 1614-1618, 1626-1640, 1643-1646, 1654-1658, 1670-1672, 1673-1675, 1676-1678, 1679-1681, 1682-1684, 1685-1687, 1688-1693, 1695-1698, 1699-1701, 1704-1710, 1713-1714, 1715, 1722, 1724-1727.

Tomo 7: 1810-1825, 1868-1874, 1891-1982 bis, 1917-1919, 1920, 1921-1937, 1938, 1939-1941, 1946-1948, 2000-2005, 2013, 2015

Tomo 8: 2118-3150, 2173-2175, 2176-2178, 2179-2181, 2182, 2205-2206, 2209-2216, 2233-2234, 2243-2248, 2296-2297, 2298-2300 y





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2354-2359.

Tomo 9: folios 2404-2411, 2414-2529, 2530-2531, 2535-2586, 2587-2588, 2591-2592, 2623-2624, 2625-2626, 2601-2603, 2604-2606, 2608-2611, 2612, 2613, 2638, 2693-2696, 2697-2698

Tomo 10: folios 2704-2726, 2780-2782, 2783-2785, 2786-2788, 2789-2791, 2792-2794, 2796, 2802-2805, 2810, 2812-2825, 2827-2828, 2837-2856, 2883-2885, 2686-2889, 2890-2892, 2898-2900, 2901-2938, 2939-2941, 2942-2944, 2945-2947, 2957-2958, 2959, 2985-2987, 2989-2993, 3030-3050, 3054-3056

Tomo 11: 3032-3050, 3054-3056, 3083-3085, 3096-3097, 3098-3099, 3100-3102, 3128-3133, 3142-3143, 3175-3177, 3222-3224, 3235-3260, 3265, 3305-3306.

Tomo 12: 3357-3358, 3372-3373, 3404, 3440-3442, 3443-3445, 3446-3447, 3448-3450, 3465-3467, 3468-3470, 3471-3473, 3496-3528, 3600, 3601-3603, 3604-3606, 3607-3609, 3610-3612.

Tomo 13: folios 3662-3664, 3665-3667, 3668-3670, 3671-3673, 3674, 3675-3677, 3678-3680, 3681-3683, 3687-3691, 3726, 3727-3884, 3886-3917, 3918-3956, 3958-3961, 3963-3965.

Tomo 14: folios 3969-3982, 4018-4201, 4209, 4219, 4219 bis a 4227

Tomo 15: folios 4229-4931, 4934-4492,

Tomo 16: folios 4553-4556, 4557-4562, 4564-4570, 4571-4594, 4697-4599, 4600-4602, 4622, 4623, 4635, 4648, 4649-4651, 4659-4676, 4696-4698, 4728, 4740, 4741, 4743-4744, 4748-4754, 4755-4769, 4778-4780, 4807-4811, 4819-4820, 4845, 4848-4852, 4853-4855, 4856-4858, 4859, 4860-4862.

Tomo 17: folios 4879-4881, 4882, 4884, 4890, 4912, 4915-4920, 4922-4925, 4961, 4987-4991, 5007-5013, 5027-5036, 5038-5059, 5067, 5071-5149.

Tomo 18: folios 5151-5152-5206-5216, 5228, 5234, 5235, 5248-5327, 5336-5338, 5340, 5347, 5363, 5364-5366, 5367, 5436-5437, 5440, 5445.

Tomo 19: folios 5458-5462, 5480-5482, 5484-5530, 5550, 5564-5579,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

5584-5599, 5600, 5607-5609,5610, 5619, 5634, 5635-5650,5658-5673,  
5677,5735-5738,5739-5741,5741-5744, 5745-5747.

Tomo 20: Folios 5763-5882,5842, 5850-5853,5866.

Tomo 21: Folios 6151, 6152, 6154 ,6155-6156, 6157-6158,6159-6160,  
6161-6162, 6163-6168, 6169-6170, 6171-6185, 6209, 6210-6211,  
6217, 6218, 6219.

-Del Ramo 1 (Documentos) de la Pieza Primera

Tomo 1: folios 1 a 638 PDF

Tomo 2: folios 1 a 238 PDF

Tomo 3: folios 1 a 90 PDF

Tomo 4: folios 1 a 88 PDF

Tomo 5: folios 1 a 125 PDF

Tomo 6: folios 1 a 324 PDF

Tomo 7: folios 1 a 585 PDF

Tomo 8: folios 1 a 272 PDF

Tomo 9: folios 1 a 324 PDF

Tomo 10: folios 1 a 517 PDF

Tomo 11: folios 1 a 828PDF

-De los tomos de la Pieza Segunda

Tomo 1: folios 127 a 153 y 165 a 274.

Tomo 2: folios 292 a 359, 369 a 430, 435 a 519 y 532 a 536.

Tomo 3: folios 575, 576, 637 a 668, 688 a 716, 731 a 809, 828 y 854 a  
860.

Tomo 4: folios 900 a 915, 920 a 922, 980 a 1025 y 1124 a 1140.

Tomo 5: folios 1254 a 1283 y 1402 a 1411.

-Del Ramo 1 (Documentos) de la Pieza Segunda.

Tomo 1: f. 1 a 88 PDF

Tomo 2: f. 1 a 101 PDF

Tomo 3: f. 1 a 251 PDF



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Tomo 4: f. 1 a 321 PDF

Tomo 5: f. 1 a 324 PDF

Tomo 6: f. 1 a 301 PDF

-De los tomos de la Pieza Sexta

Tomo 1: f. 47 a 54, 66 a 84, 95 a 110, 127, 128, 146 a 176, 266, 273 a 290, 312 al final.

Tomo 2: f. 346 a 375, 413 a 508, 546 a 583 y 591.

Tomo 3: f. 646, 647, 660 a 665, 681 a 685, 694 y 695.

-Del Ramo 1 (Documentos) de la Pieza Sexta

Tomo 1: f. 1 a 413 PDF

Tomo 2: f. 1 a 30 PDF

-Cajas: 1, 2, 3, 10, 13 y 14 a 18.

-De los tomos de la Pieza 3, cuyo testimonio a principal se encuentra pendiente:

Tomo 1- Folios 80 a 88, 90 a 91, 122 a 125, 126 a 129, 139 a 141, 170 a 172.

Tomo 2- Folios 350 a 352, 380 a 394, 578 a 585.

Tomo 3- Folios 733, 741 a 745, 889 a 892 y 903 a 906.

Tomo 4- Folios 938 a 941, 103 a 1008, 1010 a 1012, 1017 a 1023, 1041 a 1044, 1051 a 1053, 1057, 1101, 1111 a 1126, 1159 a 1182, 1194, 1195, 1198 y 1199.

Tomo 5- Folios 1121, 1124, 1248, 1276, 1302 a 1305, 1310, 1365 a 1368, 1369 a 1371, 1377 a 1513, 1541 a 1551, 1558, 1560.

Tomo 6- Folios 1560 a 1568, 1572, 1594, 1611 a 1614, 1623, 1636, 1652, 1656, 1680, 1685 a 1720, 1731, 1767 a 1769, 1809 a 1811.

Tomo 7- Folios 1921 a 1923, 1985 a 1987, 2073 a 2076, 2080 a 2091, 2173 a 2177, 2195 a 2198.

Tomo 8- Folios 2209 a 2214, 2229, 2262 y 2263.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Tomo 9- Folios 66,106 a 128.

Tomo 10- Folios 2891 a 2893, 2908 a 2912, 3084 y 3085.

Tomo 11- Folios 3309, 3211 a 3215.

Tomo 12- Folios 3322 a 3375, 3513, 3514

Tomo 13- Folio 3591 a 3641, 3643, 3653 y 3654, 3726, 3810, 3837 y 3838.

Tomo 15- Folio 4169 a 4173.

Tomo 16- Folio 4688.

Tomo 17- Folio 4802 a 4896, 4977,4978, 4995, 4996, 5018, 5019, 5022 a 5075.

Tomo 18 - Folios 5292 a 5367, 5379 a 5445, 5446 a 5488.

Tomo 19- Folios 5490 a 5587, 5588 a 5601, 5602 a 5617, 5618 a 5748 y 5749 a 5750.

Tomo 20- Folios 5786, 5788 a 5790,5791 a 6001, 6066, 6072 a 6019, 6116, 6117 y 6193 a 6197.

Tomo 21 Folios 6405 a 6423, 6424 a 6455 y 6456 a 6462.

Tomo 22- Folios 6802 a 6809.

Auto de la Sala Civil y Penal 18/2/14 de admisión de pruebas para Juicio Oral.

Auto de la Sala Civil y Penal 16/4/14 que estima su falta de competencia y se inhibe en favor de la Audiencia Provincial de Valencia.

- De los Tomos del Ramo de Documentos de la Pieza 3:

Tomo 1-Folios 1 a 562

Tomo 2- Folios 1, 15 a 51.

Tomo 4- Folios 1 a 53.

Tomo 6- Folio 1 a 44.

Tomo 7- Documentos unidos en virtud de providencia de 26/6/2012 procedentes de los discos 3, 6 y 137 (de Doc 33 a folio 1952).

Tomo 8- Folios 1 a 5, 25 a 790.

-La Pieza Separada de Comisiones Rogatorias Internacionales.



-El Ramo Separado de Documental "Impresión de testimonio de informes UDEF": tomos 1 y 2.

-Del Ramo separado de transcripción de declaraciones prestadas en sede judicial, las siguientes:

Del Tomo 5: José Luis Izquierdo y Luis Bárcenas.

Del Tomo 6: Cristina Ibáñez, Yolanda García Santos y David Serra.

Del Tomo 7: Ricardo Costa y Vicente Rambla

Del Tomo 8: Mónica Magariños Pérez, José Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, Virginia Beltrán, M<sup>a</sup> Mercedes Orts y Laura Gil Monrós.

Del Tomo 9: Rocío Perea Fernández, Juan Enrique Sanz Sánchez, Fco Javier Pérez Alonso, Cristóbal Páez Vicedo, Ana Brusola Cardo, Nuria Pérez Alonso, Paula Seco de Herrera López, Adela Pedrosa Roldan, Enrique García Candelas, Fernando Cueto Fernández Peña, Enrique Gimeno Escrig, Enrique Tomás Ortiz y Vicente Cotino Escriba.

Del Tomo 10: Fernando Torres Manso, Juan Antonio Fernández Canseco, Adrian Senin Rico, M<sup>a</sup> Rosa Zapardiel Guerrero.

Del Tomo 11: José Moscardo Ubeda, Eugenia Cascales Marco, Miguel Carot Blasco, Carlo Lucca Bignami, José Beviá García, Gabriel Alberto Batalla Reigada, Alejandro Pons Doz, Rafael Martínez Berna, Felipe Almenar Manteca, Román M<sup>a</sup> Cendoya Martínez.

Del Tomo 12: José Enrique Fresquet Martínez, Francisco Vicente Belenguer Cervera, Raquel Gascón Flores, M<sup>a</sup> José Año Lafarga, José Vicente Arnal Cabo, M<sup>a</sup> del Carmen Correal Echalecu, José Ramón



Gallego Martínez, Ignacio Blanch Grau, Armando de Lucas Hurtado

Del Tomo 13: Luis Perea Plana, Pedro Muguruza Oxinaga, José Bevia García, Encarnación Mazón Bellster, Tomas Martínez Berna, Felisa Isabel Jordán Goncet, M<sup>a</sup> Consuelo Valero de la Concepción, Ángeles Royo Sánchez Gadea, Germán Serrano Romero, Cristina Mesa Vercher, José Manuel Vidal Vidal, Cristina Ibáñez Vidal, Antonio Pons Dolz y Guillermo Fuster Fernández.

-Pieza separada de transcripción de Intervenciones Telefónicas: tomos 1 a 5.

#### 5.2. De la **documentación en soporte informático:**

- Disco 1.
- Disco 2.
- Disco 3: tomos de principal, tomos 1 a 4 de la Pieza Documental, y Pieza de entradas y registros.
- Disco 4: íntegro salvo el escrito anónimo y la documentación relativa a Castellana de Inmuebles SA.
- Disco 5.
- Disco 6.
- Disco 7.
- Discos 8 a 19 (Intervenciones telefónicas)
- Disco 20.
- Disco 21.
- Disco 22:
- Disco 23: íntegro salvo la transcripción de la declaración prestada por José Tomás García.
- Disco 25.
- Disco 26.
- Disco 27.
- Disco 29.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Disco 31.
- Disco 32.
- Disco 33.
- Discos 34 a 67 (intervenciones telefónicas)
- Disco 70
- Disco 71
- Discos 72 a 92 y 98 a 106 (intervenciones telefónicas)
- Disco 107.
- Disco 108
- Disco 109: la carpeta IV.
- Disco 110: íntegro salvo los anexos del informe UDEF 113.431 que contienen el Oficio 24.196 de 8-3-10 y los informes 73.269 de 23-07-09 y 56.861 de 4-6-10.
- Disco 111
- Disco 114
- Disco 115
- Disco 117.
- Disco 119.
- Disco 120
- Disco 121.
- Disco 122.
- Disco 124.
- Disco 125.
- Disco 126.
- Disco 127.
- Disco 128.
- Disco 133.
- Disco 134.
- Disco 135.
- Disco 136.
- Disco 137.
- Disco 138.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Disco 139.
- Disco 140.
- Disco 141.
- Disco 142.
- Disco 143.
- Disco 144.
- Disco 145.
- Disco 148.
- Disco 150.
- Disco 152.
- Disco 153.
- Disco 156.
- Disco 157.
- Disco 159.
- Disco 160.
- Disco 161.
- Disco 162.
- Disco 163.
- Disco 164.
- Disco 165.
- Disco 166.
- Disco 169.
- Disco 175.
- Disco 176.
- Disco 178.
- Disco 184.
- Disco 187.
- Disco 188.
- Disco 189.
- Disco 190
- Disco 194
- Disco 195.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Disco 196.
  - Disco 197
  - Disco 198
  - Disco 199.
  - Disco 200
  - Disco 201
  - Disco 202
  - Disco 203
  - Disco 204
  - Disco 205
  - Disco 219
  - Disco 220
  - Disco 221
  - Disco 222
  - Disco 225
  - Disco 227
  - Disco 235
  - Disco 240
  - Disco 241
  - Disco 242
  - Disco 244
  - Disco 245.
- Discos duros externos nº 1, 2 y 4.

**5.3. Intervenciones telefónicas:** audición de los soportes obrantes en Discos 8 a 19, 34 a 67, 72 a 92, 98 a 106, y transcripciones contenidas en el Ramo separado de intervenciones telefónicas.

**OTROSI DICE:**

1º. Que se aporte hoja histórico penal de todos los acusados.



2º. Que se remita testimonio de la sentencia que se dicte y del informe de fecha 25/7/2012 a la AEAT en relación con la defraudación del IVA de 2006, por cuantía inferior a 120.000 €, de Orange Market SL.

3º. Interesa de la Sala que, para el señalamiento de la vista, dada la naturaleza y extensión de las pruebas a practicar, se prevea el número de sesiones que pudieran resultar necesarias y en la medida de lo posible, se proceda a su señalamiento correlativo, al objeto de garantizar los principios de unidad de acto y de concentración, así como que se prevea la adopción de las medidas técnicas necesarias, en orden a la práctica de la prueba documental interesada, para posibilitar la reproducción de la que se encuentra en formato electrónico, solicitando la notificación a esta Fiscalía Especial con la suficiente antelación del calendario de señalamientos y de las medidas interesadas.

4º. Que se adopten las medidas precisas para que al inicio de las sesiones del Juicio Oral se encuentre a disposición de la Sala la documentación original intervenida en la sede de Orange Market (R 17) que se acordó recabar del Juzgado Central de Instrucción mediante providencia de 28/11/12.

5º. Hallándose en trámite los recursos contra el Auto que acordó continuar por los trámites del Procedimiento Abreviado, en el caso de prosperar el interpuesto por el Ministerio Fiscal procederá dar traslado para formalizar nuevo escrito de acusación.

6º. Que se remita testimonio de la sentencia que se dicte al Juzgado de Instrucción nº 14 de Valencia, a los efectos oportunos respecto las Diligencias Previas 4330/2013J cuyo objeto es, parcialmente, las facturas 140/08 y 141/08 de Orange Market SL expedidas a favor de la entidad Sedesa Inversiones SLU y Sedesa Obras y Servicios SA.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

7º. A los efectos de los trámites procesales siguientes, el Fiscal interesa que las notificaciones se sigan efectuando en el domicilio de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, en c/ Manuel Silvela nº 4 de Madrid 28010.

Madrid, 12 de febrero de 2015

Los Fiscales